



**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

SEPESCA

Secretaría de Pesca
y Acuacultura

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO A
LA PESCA RIBEREÑA DE ESCAMA**

ALMA ROSA GARCÍA JUÁREZ, SECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN XV Y 45 FRACCIONES I Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 7 FRACCIÓN II Y 8 FRACCIONES I, IV Y XVIII, DE LA LEY DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 7 Y 8 FRACCIONES I, IV, XXVI Y XXVII, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que en Baja California, se estima que más de 10,707 personas se dedican a la pesca, acuacultura y maricultura (Cálculo con base en el Registro Nacional Pesquero y Acuícola, de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, [Anuario Estadístico de Acuacultura y Pesca 2021]); asimismo, alrededor de 32,000 familias se encuentran relacionadas con la cadena productiva de la pesca, entre pescadores, acuicultores, procesadores, transportadores y comercializadores.

SEGUNDO.- Que por otra parte, hay un total de 2,839 embarcaciones registradas para captura, de las cuales 2,764, son menores (pangas), para pesca ribereña de la mayoría de las especies permitidas en el Estado, y 75 son barcos para pesca de altura, para captura mayormente de escama, sardina, anchoveta, atún y camarón.

TERCERO.- Que dado los grandes litorales marítimos y recursos acuícolas con las que cuenta el Estado, este ramo representa uno de los más importantes, sin embargo, el fenómeno del cambio climático, la pesca furtiva, la falta de certeza en la asignación de permisos y concesiones, así como el inadecuado manejo de los recursos, han sido factores que inhiben el aprovechamiento sostenible, viéndose perjudicando.

CUARTO.- Que en el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de mayo de 2022, se establece en su Política Pública 7.7 denominada “Desarrollo Económico y Sostenible”, como fin contribuir a la prosperidad económica que garantice un desarrollo incluyente y sostenible a lo largo de todo el territorio, que potencie las capacidades, vocaciones y ventajas competitivas de la entidad, y que promueva la igualdad de oportunidades de crecimiento para todas y todos los habitantes, a través del incremento de la productividad económica, la inversión pública y privada, las actividades comerciales y de servicios, turísticas, la producción industrial, agropecuaria, pesquera, acuícola, la protección y conservación del medio ambiente y sus recursos naturales y la promoción del uso de energías limpias en beneficio de los agentes de la economía y de los bajacalifornianos.

QUINTO.- Que en congruencia con lo anterior, se estableció como Componente de Pesca y Acuacultura Sustentable, fomentar el manejo sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas y elevar la eficiencia en su aprovechamiento, producción y comercialización para favorecer a los pescadores y acuicultores del Estado, a través del incremento de la producción, el ordenamiento y expansión de los mercados regionales, nacionales e internacionales asegurando la distribución de alimentos de calidad.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría de Pesca y Acuacultura, es la Dependencia a encargada de instrumentar y coordinar las políticas públicas en materia de pesca y acuacultura del Estado, así como atender los requerimientos y necesidades del sector pesquero y acuícola, en concordancia con la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables, vinculándolos con programas nacionales, sectoriales y regionales, así como con el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa Estatal de Pesca y Acuacultura.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo, con el artículo 7 fracción II, de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables para el Estado de Baja California, dentro de las Autoridades en materia de pesca y acuacultura, se encuentra la Secretaría de Pesca y Acuacultura.

OCTAVO.- Que la Secretaría de Pesca y Acuacultura, dentro de sus facultades contenidas en su Reglamento Interno, se encuentra la de fomentar entre los productores, el uso de artes de pesca selectivos y ambientalmente seguros para conservar y mantener la disponibilidad de recursos pesqueros.

NOVENO.- Que en este tenor, para desarrollar la actividad pesquera y acuícola, se requiere impulsar proyectos de desarrollo sustentable, a fin de lograr una prosperidad económica de tiempo en tiempo, protegiendo los recursos pesqueros y acuícolas, donde se pueda proveer empleos para el sector y mejorar la calidad de vida de las personas involucradas en estas actividades.

Por lo anterior, la Secretaría de Pesca y Acuacultura, propone el Programa Emergente de Apoyo a la Pesca Ribereña de Escama, a fin apoyar a pescadores ribereños que se han visto limitados para adquirir equipo o artes de pesca que les permita continuar con sus labores.

DÉCIMO.- Que en virtud de las consideraciones anteriores, y con fundamento en los artículos 7 y 8 fracciones I, IV, XXVI y XXVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Pesca y Acuacultura del Estado de Baja California, y con el objetivo de ejecutar el Programa, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO A LA PESCA RIBEREÑA DE ESCAMA, DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

1. INTRODUCCIÓN.

La Secretaría de Pesca y Acuacultura, en cumplimiento a su deber de apoyar al sector de pesca y acuacultura, presenta el Programa Emergente de Apoyo a la Pesca Ribereña de Escama, en adelante el "Programa", mediante el cual se apoyará a pescadores ribereños, con permiso vigente o en trámite, de escama o tiburón, con el fin de que puedan adquirir el equipo y las artes de pesca necesarias para cumplir con su labor y continuar proveyendo al Estado de Baja California con productos pesqueros de alta calidad y valor nutricional.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, los términos con mayúscula al iniciar, referidos de manera singular o plural, en femenino o masculino, tendrán el significado que se señala a continuación:

- I. **Apoyo:** Recurso económico que se otorga a los Entes Beneficiarios que cumplen con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes Reglas.
- II. **Arte de Pesca:** Instrumento, equipo o estructura con la que se realiza la captura o extracción de especies de flora y fauna acuáticas.
- III. **Beneficiario:** Persona a la cual se le otorgó el Apoyo del Programa.
- IV. **Convocatoria:** Documento expedido por la Secretaría de Pesca y Acuacultura, a través del cual se invita a la población objetivo a participar de los beneficios del Programa, indicando las fechas de apertura y cierre de ventanilla, ubicación de las mismas y los requisitos a cumplir.
- V. **Ejecutivo Estatal:** Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.
- VI. **Embarcación Menor:** Lancha o barco pesquero con arqueo (capacidad) neto inferior a 10 toneladas.
- VII. **Estado:** Estado de Baja California.
- VIII. **Instancia Ejecutora:** La Dirección de Pesca, adscrita a la Secretaría de Pesca y Acuacultura, será la instancia encargada de analizar y dictaminar las Solicitudes, presentadas para acceder al Programa, así como analizar y emitir opiniones, resoluciones e instrucciones a seguir, sobre los casos no previstos en las presentes Reglas.
- IX. **Órgano Interno de Control o indistintamente O.I.C.:** Es la Unidad Administrativa cuya función es apoyar, verificar y evaluar las acciones de las áreas auditadas, con el objeto de promover medidas preventivas y correctivas. Identifica irregularidades por parte de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones.
- X. **Pesca Ribereña:** Captura que se realiza en cuerpos de agua interiores, bahías, sistemas lagunares o estuarinos, así como en el mar hasta un límite de tres millas náuticas (5.6 km) a la costa. En la mayoría de los casos, este tipo de pesca se práctica con Embarcaciones Menores.
- XI. **Programa:** Programa Emergente de Apoyo a la Pesca Ribereña de Escama.
- XII. **Reglas:** Las presentes Reglas de Operación del Programa.

- XIII. **Solicitante:** Persona peticionaria del Programa que, mediante el procedimiento establecido, manifiesta su voluntad para ser beneficiado con el Programa.
- XIV. **Secretaría:** Secretaría de Pesca y Acuicultura, que funge como Unidad Responsable.
- XV. **Unidad Responsable:** Es la Secretaría de Pesca y Acuicultura Dependencia de la Administración Pública centralizada del Ejecutivo Estatal, cuya responsabilidad será elaborar, promover y validar Reglas de Operación, lineamientos y convocatoria del siguiente Programa.
- XVI. **Ventanilla:** Lugar donde se atenderán a los Solicitantes, para llevar a cabo la recepción de solicitudes y documentos. Su ubicación será definida dentro de la Convocatoria, que para efectos de este acuerdo se emita.
- XVII. **Ventanilla electrónica:** La cual estará comprendida por correos electrónicos institucionales, en los que serán atendidos los Solicitantes, para llevar a cabo la recepción de solicitudes y documentos.
- XVIII. **Vulnerabilidad:** Se considera la situación de riesgo en la que se puede encontrar de manera permanente o extraordinaria una persona o un grupo de personas mayores de edad, por su sexo, estado civil u origen étnico, derivado de carencias económicas, sociales, educativas, culturales, de salud, de seguridad social o físicas, las cuales les impiden incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar.

3. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

GENERAL.

Fortalecer el bienestar económico y social de pescadores, que se encuentren en una situación de Vulnerabilidad, mediante un apoyo económico que les permita adquirir las Artes de Pesca o equipos para la captura y extracción de peces u otras especies acuáticas.

ESPECÍFICO.

- Contribuir a la autosuficiencia y seguridad alimentaria mediante el incremento de la productividad de la pesca y acuicultura, a través de prácticas sustentables, generando las condiciones de igualdad para el desarrollo del sector.
- Impulsar para que pescadores utilicen los instrumentos idóneos para capturas de alta calidad.
- Auxiliar a reducir el impacto negativo a nivel ambiental, derivado de malas prácticas en la pesca.
- Fomentar la sostenibilidad de las actividades pesqueras y acuícolas.
- Favorecer el desarrollo ordenado de la pesca y acuicultura.
- Brindar apoyo a pescadores en situación de Vulnerabilidad.

4. COBERTURA.

La cobertura del Programa será dentro del Municipio de Ensenada, Baja California, considerando las características de la población objetivo al que está dirigido.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

Pescadores Ribereños del Municipio de Ensenada, Baja California, con permiso de escama vigente o en trámite, que se encuentren en situación de Vulnerabilidad que les impida adquirir las Artes de Pesca o equipos necesarios para continuar con su labor pesquera.

6. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

En el Programa se considerarán los principios de igualdad y no discriminación, por lo que podrán ser Entes Beneficiarios del Apoyo que se otorgue a través del Programa, quienes cuenten con las siguientes características:

- a. Ser mexicana (o).
- b. Ser mayor de 18 años de edad.
- c. Pertenecer a la población objetivo.
- d. Contar con permiso de pesca de escama vigente o en trámite.
- e. Tener domicilio fiscal en el Estado de Baja California, preferentemente en el Municipio de Ensenada.
- f. Cumplir con la totalidad de los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas y en la Convocatoria.

7. REQUISITOS PARA OBTENER EL APOYO.

Los Solicitantes deberán presentar ante la Secretaría, a través de ventanilla, la siguiente documentación en original o copia certificadas, acompañada por su respectiva copia simple, para que obre dentro del expediente una vez que sea cotejada por el personal designado para ello:

- a. Solicitud de Apoyo debidamente llenada y firmada, conforme al formato adjunto a las presentes Reglas.
- b. Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte mexicano, cédula profesional con fotografía o cartilla militar).
- c. Permiso de pesca de escama o documento que indique que está en trámite.
- d. Constancia de situación fiscal.
- e. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 (tres) meses.

Los Solicitantes al firmar la solicitud deberán aceptar que el correo que se proporcione para contacto fungirá como medio de notificación oficial, por lo que deberán asegurarse que dicho correo este habilitado, a su alcance, que sea de fácil acceso y de revisarlo regularmente, toda vez que las notificaciones a él enviadas por parte de la Unidad Responsable y de las Instancias Ejecutoras surtirán efectos el día en que se envíen.

8. EXCLUSIONES:

No podrán acceder a los beneficios del presente **PROGRAMA:**

- a. Las personas solicitantes que no se apeguen a lo señalado en las presentes Reglas de Operación, a la(s) convocatoria(s) respectiva(s), a lo que establezca la instancia ejecutora y demás disposiciones legales aplicables.
- b. Los Solicitantes que presenten información o documentación falsa, incompleta o manipulada. La Instancia Ejecutora y la Unidad Responsable del Programa, se reservan el derecho de verificar la autenticidad de la información y de la documentación presentada.
- c. Las personas servidoras públicas de la Secretaría, así como sus cónyuges o parientes directos o demás personas que al efecto y con sujeción a las disposiciones prevean las legislaciones federal y estatal aplicables en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas.

La simple presentación de la solicitud y su documentación anexa ante la ventanilla para el otorgamiento del apoyo, no crea derecho a obtener el mismo, no implica su aceptación o compromiso alguno para el Ejecutivo Estatal.

El cumplimiento por parte de los Solicitantes a los criterios de elegibilidad y requisitos para obtener el Apoyo, no la exime de cumplir las obligaciones a su cargo que resulten de las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables ante las diversas instancias gubernamentales competentes, por lo que su omisión es de su exclusiva responsabilidad.

9. DE LOS RESPONSABLES

9.1. Unidad Responsable:

La Secretaría será la Unidad Responsable, quien tendrá la obligación de elaborar, validar y publicar el presente Programa y su Convocatoria.

9.2. Instancia Ejecutora:

La Unidad Responsable designa a la Dirección de Pesca de la Secretaría, como responsable de la operación, seguimiento y finiquito del Programa. Lo anterior con fundamento en el artículo 45 fracciones I, II, VII, XII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, así como 1, 2, 6, 7 y 8 fracciones I, IV, V, X, XVII y XVIII, 29 fracción II, 37 y 38 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables para el Estado de Baja California y 2, 7 y 8, incisos I, III, V, VIII y XXVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Pesca y Acuicultura del Estado de Baja California.

Es la Unidad Administrativa encargada de establecer criterios pertinentes que permitirán dictaminar las solicitudes ingresadas al presente Programa, así como de expedir

resoluciones de temas que surjan del desarrollo del presente Programa e instrucciones a seguir en caso de imprevistos.

10. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA

La Unidad Responsable, publicará la Convocatoria para la población objetivo, la cual deberá contener al menos, lo siguiente:

- a) Componente, conceptos y montos de apoyo.
- b) Los criterios de elegibilidad, requisitos y documentación que deberán cumplir los entes interesados en ser beneficiarios del Programa.
- c) La ubicación, los días y los horarios de atención de las Ventanillas para recibir la documentación.
- d) Los correos electrónicos para dar atención a las solicitudes que se hagan mediante la ventanilla electrónica.

11. APERTURA DE VENTANILLAS Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

A partir de la publicación de la Convocatoria y Reglas de Operación del presente Programa, surtirán efecto el siguiente día hábil, y la ventanilla permanecerá abierta del 12 al 13 de diciembre de 2023.

La ventanilla física se localizará en las oficinas del Ejecutivo Estatal en las siguientes localidades:

- **Ensenada.-** Secretaría de Pesca y Acuicultura, ubicada en Carretera Transpeninsular Ensenada, La Paz número 6500, Colonia Ex Ejido Chapultepec, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, Código Postal 22785. Teléfono (646) 172-3080.

La ventanilla física estará abierta en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

La presentación de la solicitud de Apoyo, documentos y anexos en las ventanillas del Programa no genera obligación para la Secretaría de otorgar los Apoyos.

En su caso, el personal de la Secretaría asignado al Programa, a petición y bajo las indicaciones que establezca la Unidad Responsable, apoyará en la recepción y verificación de los requisitos previstos en el numeral 9.2 para acceder a los Apoyos del Programa.

La Unidad Responsable podrá decidir a conveniencia el establecer nuevos periodos de apertura y cierre de ventanilla de acuerdo con las necesidades del Programa y de la Dependencia a su cargo, estas modificaciones podrán ser, más, no están limitadas a las siguientes, por causa de fuerza mayor y casos de excepción que considere pertinentes.

11.1. INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

La Instancia Ejecutora se encargará de la integración de expedientes en un periodo que comprenderá hasta 1 (un) día natural a partir del cierre de ventanilla, en los cuales la Instancia Ejecutora podrá requerir de los Solicitantes, lo necesario para subsanar y resolver cualquier duda o aclaración que pudiese surgir de la revisión de los expedientes y para su integración.

12. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

El apoyo económico otorgado, es un subsidio, el cual será asignado a los beneficiarios de este Programa hasta agotar su disponibilidad presupuestal, quienes deberán cumplir con las características de la población objetivo descrita en las presentes Reglas de Operación y con la totalidad de requisitos establecidos en las mismas, en la Convocatoria, así como, las resoluciones e instrucciones emitidas por la Instancia Ejecutora.

Componente	Concepto de Apoyo	Monto máximo de Apoyo
Pesca ribereña	Concepto: equipos y artes de pesca	\$40,000.00 (Cuarenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)

13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES Y/O BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

13.1 Derechos de los Solicitantes y/o Beneficiarios:

- Recibir por parte del personal de la Secretaría, un trato respetuoso, digno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
- Participar en el proceso para obtener el Apoyo del Programa.
- Recibir información de manera clara y oportuna por parte de la Secretaría o quien ésta designe respecto al Programa.
- Recibir orientación por parte de la Secretaría.
- A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.
- Presentar denuncias y quejas respecto a una posible deficiencia o irregularidad.
- Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

13.2 Los Solicitantes están obligados a cumplir con lo siguiente:

- Bajo Protesta de decir verdad, llenará y firmará la solicitud de Apoyo al Programa y entregar los documentos requeridos.
- A ingresar sólo una solicitud.
- Cumplir con la totalidad de los requisitos y criterios de elegibilidad del Programa.

13.3 Los Beneficiarios están obligados a cumplir con lo siguiente:

- Cumplir las obligaciones a su cargo que resulten de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables ante las diversas instancias gubernamentales competentes.

14. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

14.1 La Secretaría como Unidad Responsable del Programa se obliga a llevar a cabo lo siguiente:

- Elaborará y divulgará la Convocatoria del presente Programa.
- Apertura y cierre de ventanillas de recepción física y electrónica a la población objetivo.
- Publicará los resultados en su página oficial.

14.2 Las Instancias Ejecutoras, tendrán las siguientes obligaciones:

- Recibirá, revisará e integrará los expedientes de los Solicitantes.
- Evaluará los expedientes integrados.
- Asignará el respectivo folio de registro por solicitud.
- Notificará al ente Solicitante en caso de requerimientos adicionales o inconsistencias en su expediente.
- Emitirá la instrucción de pago a la Unidad Administrativa de la Secretaría para que se gestione el pago ante la Secretaría de Hacienda.
- Dictaminará las solicitudes para rechazarlas o aprobarlas.
- Elaborará el acta con listado de los Beneficiarios y solicitudes rechazadas.
- Dará seguimiento de la ejecución del recurso, el cual no podrá rebasar el periodo que comprende al 29 de diciembre 2023.
- Elaborará y firmará el Finiquito correspondiente.
- En caso de incumplimiento de lo establecido en estas Reglas de Operación y lo que establezca la Convocatoria de este Programa por parte del Beneficiario, solicitará la devolución del recurso al Beneficiario, más los intereses generados hasta el momento del reintegro, en favor de la Secretaría de Hacienda.

14.3 Unidad Administrativa de la Secretaría, realizará lo siguiente:

- Una vez recibida la instrucción por parte de la Instancia Ejecutora, gestionará ante Secretaría de Hacienda el pago a los Beneficiarios.

14.4 A la Secretaría de Hacienda le corresponde realizar, lo siguiente:

- Emitir los pagos de los Beneficiarios del Programa.

15. CONCLUSIÓN.

Una vez terminado el proceso de ejecución de los apoyos, la Instancia Ejecutora firmará el Acta Finiquito, donde se anexe el listado final de los Beneficiarios y la Unidad Responsable lo publicará en los medios electrónicos que así determine.

16. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

El **PROGRAMA** operará con la asignación presupuestal que le corresponde al Ramo 09 Secretaría de Pesca y Acuicultura, Programa 065 “Desarrollo Sustentable de la Actividad Pesquera y Acuícola”, Meta 010 “Ejecutar el programa anual estatal de apoyos, crédito y financiamiento para los sectores pesca y acuicultura; unidades económicas productivas acuícolas, de pesca y prestadoras de servicios de pesca deportiva, dando prioridad y ventajas a proyectos que abonan a disminuir brechas de desigualdad por razón de género”, acción 003 “coordinación del programa anual estatal de apoyos, crédito y financiamiento para los sectores pesca y acuicultura; unidades económicas productivas acuícolas, de pesca y prestadoras de servicios de pesca deportiva, dando prioridad y ventajas a proyectos que abonan a disminuir brechas de desigualdad por razón de género, componente pesca”; Partida 43901 Otros Subsidios, de conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 21 de diciembre de 2022.

17. TRANSPARENCIA

La publicación de lineamientos, objetivos, criterios de elegibilidad y fechas de apertura de ventanillas se publicarán en los medios electrónicos que así determine la Unidad Responsable.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- Se dará difusión del Programa a nivel estatal.
- La información del Programa se dará a conocer en los medios electrónicos que la Unidad Responsable determine.
- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.
- La información sobre montos, Beneficiarios y no beneficiarios será publicada al término del ejercicio fiscal en los medios que la Secretaría determine, en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al personal o las actividades del Programa podrán ser remitidas o presentadas ante:

- La Secretaría de la Honestidad y la Función Pública.
- El Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría.

a) Vía telefónica. Comunicarse al (646)-172-30-34 correspondiente a la Secretaría de Honestidad y la Función Pública.

b) De manera personal; en el Centro de Gobierno, localizado en Carretera transpeninsular, Ensenada – La Paz, número 6500, Ex ejido Chapultepec, Ensenada, Baja California, Código Postal 22785.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación iniciarán su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los medios electrónicos que así se determine.

SEGUNDO. Las situaciones no previstas en las Reglas de Operación del presente Programa, serán resueltas por la Secretaría de Pesca y Acuicultura, cuyo Titular determinará lo procedente.

Dado en el Edificio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California al día 11 del mes de diciembre de 2023.

ALMA ROSA GARCÍA JUÁREZ
SECRETARIA DE PESCA Y ACUACULTURA